

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

No. Caso: **VU-310353**

REMITENTE: CLAUDIA CATARIBA MASELLI PRODURADORA ADJUNTA PDH

FECHA DE RECEPCIÓN: 10/06/2022

HORA DE RECEPCIÓN: 11:49:45 a.m.

USUARIO: LCHACON

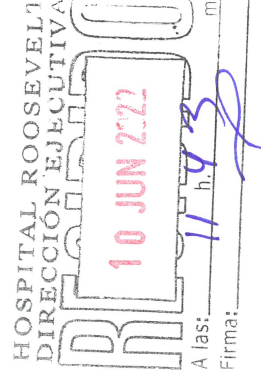
Para seguimiento ingrese al link "<https://web.mspas.gob.gt/Consultas>" o llame al teléfono 24447474 y pregunte por el número de caso arriba indicado - VENTANILLA ÚNICA SIAD.



OFICIO
PAII-OF-297-2022/CCML/ydvp
Guatemala, 9 de junio de 2022

Asunto: Recomendaciones sobre "Supervisión al abastecimiento de los medicamentos oncológicos en los Hospitales Nacionales de Referencia"

Doctor
Marco Antonio Barrientos Rivas
Director Ejecutivo
Hospital Roosevelt
Presente.



Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de la Salud, realizó en los meses de abril y mayo del año en curso, una **Supervisión al abastecimiento de los medicamentos oncológicos en los Hospitales Nacionales de Referencia, especialmente en el marco de la problemática del desabastecimiento del medicamento Trastuzumab**. En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

1. Planificar ante las estadísticas manejadas actualmente, de la epidemiología y en el marco del aumento de la demanda posterior a la pandemia del COVID-19, las compras de medicamentos oncológicos y con esto realizar las gestiones administrativas en el contexto del PAAC (Plan Anual de Adquisición y Compras) para garantizar la disponibilidad de los referidos medicamentos.
2. Gestionar en el marco de las estadísticas y el aumento de la demanda de atención al cáncer posterior a la pandemia del COVID-19 y tomando como sustento lo resuelto oportunamente a partir de las acciones constitucionales de Amparo promovidas por la PDH, el presupuesto específico para la atención integral de los pacientes oncológicos.
3. Fomentar las buenas prácticas en el marco del fortalecimiento del trabajo articulado entre personal asistencial (médicos)



especialistas), personal administrativo y financiero que derive en beneficio de los pacientes.

4. Valorar y fomentar el trabajo y aporte del Comité de Farmacoterapia que derivan no solo en el cumplimiento de sus objetivos, sino en mejorar la calidad de atención a los pacientes oncológicos.
5. Con base a las sentencias dentro de las acciones constitucionales de Amparo número 277-2018 emitida por la Corte Suprema de Justicia y 5106-2018 que en Apelación emitió la Corte de Constitucionalidad y que fueron planteadas por la PDH, suscribir convenios con otras instituciones adicional a los convenios suscritos con la Liga Nacional Contra el Cáncer, que amplíen servicios de tratamiento y garanticen el Derecho a la Salud a los pacientes oncológicos y la atención con radioterapias a los pacientes que de acuerdo al criterio médico lo requieran.
6. Promover las acciones legales que desde los departamentos jurídicos tanto del Hospital Roosevelt como del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se estimen oportunos, para garantizar el abastecimiento y disponibilidad de los medicamentos oncológicos, buscando evitar situaciones similares a la que se generó en el marco de la acción constitucional de Amparo planteada por una distribuidora farmacéutica.
7. Incidir ante las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que se promuevan ante el Organismo Legislativo, una iniciativa de ley que tenga por objeto hacer las reformas que se consideren pertinentes a la Ley de Contrataciones del Estado, en el marco de agilizar las adquisiciones y compras de medicamentos e insumos para el área de salud.
8. Impulsar estrategias institucionales que fortalezcan la comunicación entre el personal médico-administrativo y los pacientes y sus familiares.
9. Respetar el criterio profesional de los médicos tratantes en el marco de la adquisición de los medicamentos, esto a la luz de la evidencia científica existente (estudios, protocolos de atención y guías clínicas) y de las normas legales vigentes.
10. Fortalecer el sistema de registro y sistematización de la información en el marco de la atención a pacientes con cáncer, buscando contar de forma oportuna con las estadísticas actualizadas y sobre todo para contar con el sustento institucional del incremento de pacientes y de todos aquellos que por la modalidad de tercerización de la atención de las radioterapias no son atendidos.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en las sentencias emitidas dentro de las acciones constitucionales de Amparo presentadas por PDH número 277-2018 de la Corte Suprema de Justicia y 5106-2018 emitidas





en Apelación por la Corte de Constitucionalidad, mismas que se encuentran firmes.

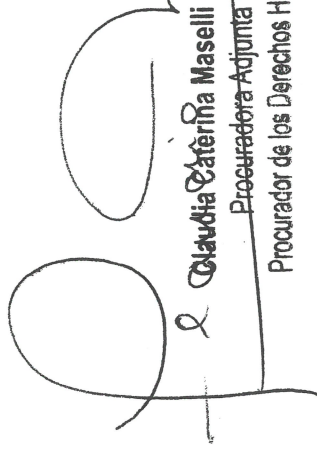
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Salud:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

c.c. **Doctor**
Francisco Coma
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
archivo


Claudia Cárter Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

